



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION N° 0903

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **WE ARE BILINGUAL LANGUAGE CENTER S.A.S-** del Municipio de **TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.2.1 del Decreto 1057 del 2015 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1057 del 2015 establece que La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que el artículo 2.6.3.1. del Decreto 1057 del 2015 establece la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1057 del 2015 establece que la licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que en el Artículo 2.6.3.4, del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el artículo 2.6.4.1. del Decreto 1057 del 2015 establece que las instituciones educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas formación laboral y de formación académica.

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1057 del 2015 establece que Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.6. ibidem, consagra que El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: *"el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0903

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **WE ARE BILINGUAL LANGUAGE CENTER S.A.S-** del Municipio de **TURBACO**

admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

Que mediante Resolución No. 2900 de fecha 18 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **WE ARE BILINGUAL LANGUAGE CENTER S.A.S -** Municipio de **TURBACO**.

Que mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2023, la señora **LISBETH ROCIO CANTILLO CANTILLO**, Representante legal de **WE ARE BILINGUAL LANGUAGE CENTER S.A.S** Municipio de **TURBACO**, allegó solicitud de Registros de Programas **JORNADA- DIURNA – NOCTURNA- FIN DE SEMANA, METODOLOGIA PRESENCIAL, ESCOLARIDAD EDUCACION SECUNDARIA.**

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control designó al Profesional Universitario **EDUIN CAMACHO PALACIO** para realizar el estudio de la documentación presenta por la **ETDH** con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente al **REGISTRO DE PROGRAMA(s)** y realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el P.U comisionado conceptuó de manera **FAVORABLE** el otorgamiento del **REGISTRO DE PROGRAMA(s)**

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento y el Registro de Programa(s) a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de programas por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **WE ARE BILINGUAL LANGUAGE CENTER S.A.S** Municipio de **TURBACO** denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVELES A1	90	2.850.000	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS NIVELES A1
2	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVELES A2	180	2.850.000	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS NIVELES A2
3	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVELES B1	350	2.850.000	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS NIVELES B1
4	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVELES B2	640	2.850.000	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS NIVELES B2
5	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVELES C1	1100	2.850.000	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS NIVELES C1

ARTÍCULO SEGUNDO: Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION N° 0903

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **WE ARE BILINGUAL LANGUAGE CENTER S.A.S-** del Municipio de **TURBACO**

a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco, a los 12 días del mes de septiembre de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

 Vanessa De la Cruz Polo - Directora Inspección y Vigilancia

Eduin Camacho Palacio- Profesional Universitario

Katerine Monterrosa Torres - Jefe Oficina Jurídica 